



RESOLUCIÓN AETN N° 199/2023
TRÁMITE N° 2023-52146-35-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 02 de mayo de 2023

TRÁMITE: Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de marzo de 2023.

SINTESIS RESOLUTIVA: Rectificar los Cuadros N° 2 y N° 3 del Anexo a la Resolución AETN N° 196/2023 de 28 de abril de 2023, conforme a los Cuadros N° 2 y N° 3 del Anexo de la presente Resolución.

VISTOS:

La Resolución AETN N° 196/2023 de 28 de abril de 2023; el Informe AETN-DPT N° 244/2023 de 02 de mayo de 2023; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente y,

CONSIDERANDO: (Antecedentes)

Que mediante Resolución AETN N° 196/2023 de 28 de abril de 2023, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) dispuso lo siguiente:

PRIMERA.- Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de marzo de 2023, el mismo que alcanza a la suma de Bs6.837.549,47 (Seis millones ochocientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y nueve 47/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley, según el detalle incluido en el Cuadro N° 1 del Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDA.- Aprobar los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad correspondientes a la facturación del mes de marzo de 2023, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 del Anexo a la presente Resolución.

TERCERA.- Aprobar la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de marzo de 2023, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 del Anexo a la presente Resolución.

CUARTA.- Instruir el cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3 de la parte VIII del Anexo a la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, bajo alternativa de iniciarse los procesos administrativos y regulatorios correspondientes."

Que mediante Informe AETN-DPT N° 244/2023 de 02 de mayo de 2023, en mérito al análisis efectuado, se estableció que corresponde rectificar los Cuadros N° 2 y N° 3 del Anexo a la Resolución AETN N° 196/2023 de 28 de abril de 2023, conforme a los Cuadros N° 2 y N° 3 del Anexo.

CONSIDERANDO: (Marco Legal)

Que el artículo 31 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, dispone:

RESOLUCIÓN AETN N° 199/2023
TRÁMITE N° 2023-52146-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 02 de mayo de 2023

"Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución."

Que el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE (RLPA-SIRESE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, dispone:

"I. Los Superintendentes podrán sanear o rectificar actos anulables de conformidad al siguiente régimen:

(...) b) La rectificación consistirá en la corrección de errores materiales y/o aritméticos presentes en el acto. (...)"

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que mediante Informe AETN-DPT N° 244/2023 de 02 de mayo de 2023, la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN, estableció lo siguiente:

"(...) 3. ANÁLISIS

Esta Autoridad realizó la verificación de la memoria de cálculo para la determinación de los Cuadros N° 2 y N° 3 Anexo a la Resolución AETN N° 196/2023 de 28 de abril de 2023, que aprobó el monto de Compensación por la Aplicación de la Tarifa Dignidad, identificando un error de transcripción de uno de los porcentajes de participación establecido en el documento denominado Cargos por Costos del Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC) correspondiente al mes de marzo de 2023, el cual generó una diferencia en el monto de Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de marzo de 2023.

Por tanto, corresponde la rectificación de los Cuadros N° 2 y N° 3 Anexo a la Resolución AETN N° 196/2023 de 28 de abril de 2023.

4. CONCLUSIÓN

De la verificación a la memoria de cálculo de los Cuadros N° 2 y N° 3 Anexo a la Resolución AETN N° 196/2023 de 28 de abril de 2023, se identificó un error de transcripción, el cual generó una diferencia en el monto de Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de marzo de 2023, en consecuencia corresponde la rectificación de los Cuadros N° 2 y N° 3 Anexo a la mencionada Resolución. No obstante a ello, las modificaciones en los porcentajes de asignación no afectan sustancialmente la Resolución, toda vez que el monto total de compensación de Tarifa Dignidad del mes de marzo de 2023 es el correcto.



5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda rectificar los Cuadros N° 2 y N° 3 del Anexo a la Resolución AETN N° 196/2023 de 28 de abril de 2023, conforme a los Cuadros N° 2 y N° 3 del Anexo adjunto al presente Informe.

Dejar firmes y subsistentes las demás Disposiciones establecidas en la Resolución AETN N° 196/2023 de 28 de abril de 2023."

Que la presente Resolución es de carácter técnico, se basa y fundamenta en el análisis realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN mediante Informe AETN-DPT N° 244/2023 de 02 de mayo de 2023; en consecuencia, se acepta el citado Informe, a los efectos señalados en el párrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que por todo lo establecido, en mérito al análisis expuesto en el Informe AETN-DPT N° 244/2023 de 02 de mayo de 2023, se concluye que corresponde rectificar los Cuadros N° 2 y N° 3 del Anexo a la Resolución AETN N° 196/2023 de 28 de abril de 2023, conforme a los Cuadros N° 2 y N° 3 del Anexo a la presente Resolución.

CONSIDERANDO: (Competencias y Atribuciones de la AETN)

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, establece la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), instituyendo en el artículo 4 que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución Suprema N° 27288 de 30 de noviembre de 2020, se designó al ciudadano Eusebio Lucio Aruquipa Fernández como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución AETN-INTERNA N° 03/2023 de 10 de enero de 2023, se designó a la ciudadana María José Guillén Ortúzar, como Directora Titular de la Dirección Legal (DLG) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).



RESOLUCIÓN AETN N° 199/2023
TRÁMITE N° 2023-52146-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 02 de mayo de 2023

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), conforme a la Resolución Suprema N° 27288 de 30 de noviembre de 2020, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019 y demás disposiciones legales en vigencia;

RESUELVE:

PRIMERA.- Rectificar los Cuadros N° 2 y N° 3 del Anexo a la Resolución AETN N° 196/2023 de 28 de abril de 2023, conforme a los Cuadros N° 2 y N° 3 del Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDA.- Dejar firmes y subsistentes las demás Disposiciones establecidas en la Resolución AETN N° 196/2023 de 28 de abril de 2023.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Eusebio L. Aruquiba Fernández
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

Es conforme:

María José Guillén Ortúzar
DIRECTORA LEGAL
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 199/2023
TRÁMITE N° 2023-52146-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 02 de mayo de 2023

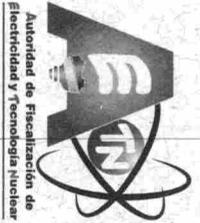
CUADRO N° 2

**DETERMINACION DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MEM PARA EL
FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD MARZO 2023**

EMPRESA	CARGO POR COSTOS DEL CNDC MARZO 2023 (Bs)	APORTE PORCENTUAL	APORTE MONETARIO (Bs)
DELAPAZ	305.349,48	7,75%	529.936,84
ELFEC S.A.	225.252,54	5,72%	390.927,86
ENDE DEORURO S.A.	91.832,75	2,33%	159.376,60
SEPSA	93.880,00	2,38%	162.929,61
CESSA	47.810,18	1,21%	82.975,02
CRE R.L.	600.619,52	15,24%	1.042.380,75
COBEE	188.204,59	4,78%	326.630,81
HB S.A.	78.705,55	2,00%	136.594,21
ENDE CORANI S.A.	167.446,61	4,25%	290.605,15
ENDE GUARACACHI S.A.	183.079,02	4,65%	317.735,34
CHACO ENERGIAS S.A.	71.591,78	1,82%	124.248,19
ENDE VALLE HERMOSO S.A.	25.168,67	0,64%	43.680,46
SYNERGIA S.A.	4.036,77	0,10%	7.005,86
RIOELEC S.A.	13.332,63	0,34%	23.138,90
ENDE TRANSMISIÓN S.A. (ex TDE)	587.108,25	14,90%	1.018.931,81
ISA BOLIVIA S.A.	31.500,26	0,80%	54.668,99
SAN CRISTOBAL TESA	22.503,87	0,57%	39.055,68
ENDE - DIST.	8.871,56	0,23%	15.396,67
EMDECRUZ S.A.	9.561,46	0,24%	16.594,00
ENDE	152.251,01	3,86%	264.233,03
ENDE ANDINA S.A.M.	834.322,08	21,18%	1.447.973,71
ENDE - GEN.	97.930,13	2,49%	169.958,64
SETAR	65.401,57	1,66%	113.505,04
ENDE DELBENI S.A.M.	34.034,00	0,86%	59.066,32
TOTAL	3.939.794,27	100%	6.837.549,47

Anexo a la Resolución AETN N° 199/2023, Página 1 de 2

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 199/2023
 TRÁMITE N° 2023-52146-35-0-0-0-DPT
 CIAE N° 0000-0000-0000-0000
 La Paz, 02 de mayo de 2023



CUADRO N° 3: ASIGNACION DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD (En bolivianos) MARZO 2023

EMPRESA SUBSIDIADA	SUBSIDIO/EMPRESA	DELA PAZ	ELFECSA	ENDE DESRURO S.A.	SEPSA	CESSA	ORELL	SETAR	ENDE DELBEN S.A.M.	COBEE	HB S.A.	ENDE CORANI S.A.	ENDE GUARACACH S.A.	CHACO ENERGÍAS S.A.	ENDE VALLE HERMOSO S.A.	SYNERGIA S.A.	PROLECT S.A.	ENDE TRANSMISIÓN S.A. (H TDE)	ISA BOLIVIA S.A.	San Cristóbal TESA	ENDE-DIST.	ENDECORUZ S.A.	ENDE	ENDE ANONIA S.A.M.	ENDE-GEN.	TOTAL	
CESSA	250.020,30					82.975,02	167.050,28																				250.020,30
DELA PAZ	2.478.576,67	529.938,34					45.725,27			324.900,71	136.594,21	290.695,15	317.735,34	124.248,19	43.880,46	7.005,86	23.138,90	635.002,74									2.478.576,67
ORE R.L.	829.802,20						829.802,20																				829.802,20
COBEE	1.727,10									1.727,10																	1.727,10
ENDE DESRURO S.A.	485.863,30			158.376,60														328.286,70								485.863,30	
ELFECSA	1.546.261,78		380.927,86															57.642,37	54.888,99	30.055,68	15.396,67	16.594,00	284.233,03	707.743,10		1.546.261,78	
COOPSEL R.L.	41.811,00																							41.811,00		41.811,00	
SETAR	325.227,27							113.505,04																	211.722,23	325.227,27	
ENDE Concepción Memento	2.899,16																								2.899,16	2.899,16	
ENDE Villa Nueva	1.025,46																								1.025,46	1.025,46	
ENDE Ribavirza	56.212,30																								56.212,30	56.212,30	
COSEMO R.L.	34.243,57																								34.243,57	34.243,57	
ENDE UYUNI	31.624,93																								31.624,93	31.624,93	
COOPLECT R.L.	28.744,90																								28.744,90	28.744,90	
SEPSA	438.416,73				162.829,61																				275.487,12	438.416,73	
ELFEDESA S.A.	21.760,70																								21.760,70	21.760,70	
SERVIR R.L.	4.950,22																								4.950,22	4.950,22	
COSEP R.L.	7.281,16																									7.281,16	7.281,16
ENDE Cobija	31.157,58																								22.367,86	31.157,58	
Comp. ASUNCIÓN R.L.	4.445,20																									4.445,20	4.445,20
EMDESA S.A.	15.634,95																								15.634,95	15.634,95	
COSEPAZ R.L.	2.081,70																								2.081,70	2.081,70	
EMDELL	27.882,00																								27.882,00	27.882,00	
ENDE GUARACACH S.A.	4.977,31																									4.977,31	
ENDE LOS OXITOS	45.131,43																									45.131,43	45.131,43
ENDE DELBEN S.A.M.	91.137,80								59.066,32																32.071,48	91.137,80	
ENDE - EL SERA	4.464,08																									4.464,08	4.464,08
SEPRELCO S.R.L.	25.270,66																								25.270,66	25.270,66	
TOTAL	6.837.548,47	529.938,34	380.927,86	158.376,60	162.829,61	82.975,02	1.042.380,75	113.505,04	59.066,32	326.630,81	136.594,21	290.695,15	317.735,34	124.248,19	43.880,46	7.005,86	23.138,90	1.018.831,81	54.888,99	30.055,68	15.396,67	16.594,00	284.233,03	1.447.873,71	189.958,62	6.837.548,47	

LA PAZ: (9) (Oficina Central) Av. 16 de Julio N° 1571 (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 (591-2) 2312393

SANTA CRUZ: (9) Edificio Millennium Tower N° 949 - Calle 21 de Mayo (591-3) 3111291

COCHABAMBA: (9) Av. Humboldt N° 746 (Puente Cobija) (591-4) 4142100

(9) aetrn@aetrn.gob.bo (9) Línea Gratuita 800-10-2407

(9) www.aetrn.gob.bo